



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME INAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 202305000274

Fecha: 15/05/2023

Tipo: RESOLUCION



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME INAZA CADAVID



202305000274

Por medio de la cual se adopta la POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL, se constituye el COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL y se designa el líder del PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PESV

EL RECTOR,

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 24 del Acuerdo No. 10 de 2008 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y Ley 769 de 2002 se expiden el estatuto y reglamenta el sector y el sistema nacional de transporte, unificando los principios y criterios que sirven de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte público en todas sus modalidades con el objeto de garantizar la libre circulación de las personas, en condiciones donde *“La seguridad especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte”*.
2. Que mediante la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía, se definieron los *“lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública”*.
3. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el Decreto 2106 de 2019: *“Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST”, sin que este requiera de aval para su implementación.*
4. Que los contenidos mínimos, los lineamientos y las disposiciones generales del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, están regidos por la Ley 1503 de 2011, el Decreto Reglamentario 2851 de 2013, la Ley 2050 de 2020 y Decreto 1252 de 2021.
5. Que en el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, dispuso que *“El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-*



Politécnico Colombiano Jaime Inaza Cadavid



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo”.

6. Que en el artículo 2.3.2.3.2 del Decreto 1252 de 2021, por el cual se modifica el Decreto 1079 de 2015 único reglamentario del sector transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, dispone el diseño e implementación del “Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo con su misionalidad y tamaño, así mismo deberán articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST, según lo establecido en la metodología de Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que adopte el Ministerio de Transporte.
7. Que la Resolución del Ministerio de Transporte No. 40595 del 21 de julio de 2022, derogó la Resolución No. 1565 de 2014, y adoptó la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial PESV.
8. Que corresponde a las organizaciones promover en su comunidad, la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía, independientemente del rol que asuman como actor vial (peatón, pasajeros, ciclista, motociclista o conductor), para lo cual se precisa establecer una POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD VIAL, que garantice en la Institución, los recursos para la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV, con alcance sobre los desplazamientos laborales y los trayectos *in itinere*.

Que siendo competente y en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en los siguientes términos:

La Alta dirección del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se compromete a proveer un ambiente de trabajo seguro y saludable bajo los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementando estrategias de control y mitigación de los riesgos viales que garantice la mejora continua de la seguridad vial, para las actividades que impliquen desplazamientos en la vía pública, y que puedan llegar a afectar la integridad física y psicológica de nuestros colaboradores en todos los centros y sedes de trabajo.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid respeta y cumple la legislación existente en Colombia, y reconoce que los siniestros viales son un problema de salud pública que afecta a toda la población, por ello destinará los recursos humanos, financieros, tecnológicos y demás requeridos, para promover una cultura preventiva y de autocuidado en toda la Comunidad Politécnica, con alcance a los desplazamientos



YouTube



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

laborales y trayectos in itinere bajo cualquier rol en la vía (peatón, pasajero, ciclista, motociclista, conductor, entre otros).

En tal sentido, toda la Comunidad Politécnica tendrá la responsabilidad de cumplir las normas, políticas y procedimientos que se destinen para una movilidad segura y sostenible, específicamente dirigidas al cumplimiento de los requisitos legales aplicables en seguridad vial y de los Programas de Gestión de Riesgos Críticos y Factores de Desempeño que hacen parte del PESV, específicamente relacionados con la Velocidad Segura, el Uso del Cinturón de Seguridad, Prevención de la Fatiga, Prevención de la Distracción, Cero Tolerancia a la Conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas, Protección de Actores Viales Vulnerables, entre otros factores identificados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, acorde con las actividades y tamaño de la Institución, y apropiada para la naturaleza de sus riesgos en seguridad vial.

El Politécnico se compromete con la actualización y mejora continua del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, el cual está dirigido a la COMUNIDAD de la Institución, independientemente del tipo de vinculación, sea esta laboral, contractual, o estudiantil, entendiéndose por tales a los empleados administrativos, docentes, contratistas, trabajadores en misión o de empresas de servicios, estudiantes y visitantes en general.

PARÁGRAFO 1: La POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL que acá se adopta, así como sus modificaciones o actualizaciones, será publicada, fechada y firmada por el Rector, para ser socializada a toda la Comunidad de la Institución.

PARÁGRAFO 2: La POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL deberá ser revisada, como mínimo cada tres (3) años, socializada y accesible para todos los niveles de la Institución e integrantes de la Comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. LÍDER DEL PESV: Designar como líder responsable del proceso del diseño e implementación del PLÁN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PESV de la Institución y del funcionamiento del Comité de Seguridad Vial, al(la) Director(a) de Servicios Generales y Mantenimiento.

El líder del diseño e implementación PESV es el responsable de velar por que se cumplan las etapas de diagnóstico, diseño, planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV; también es el responsable de diligenciar el reporte de autogestión anual y los resultados de gestión de los indicadores.





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

ARTÍCULO TERCERO. COMITE DE SEGURIDAD VIAL: El Comité de Seguridad Vial CSV de la Institución, estará integrado por:

Responsable	Cargo
Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento	Director
Oficina Asesora de Planeación	Jefe de Oficina Asesora
Vicerrectoría de Docencia e Investigación	Vicerrector
Coordinación de Desarrollo Laboral	Profesional Especializado
Dirección de Gestión Humana	Profesional Especializado a cargo del SG-SST
Facultad de Ingeniería Grupo de Investigación GHYGAM	Delegado del Grupo GHYGAM

Los integrantes del CSV designados por el Rector conformarán un equipo de trabajo estratégico en el proceso de participación para la planeación y ejecución de las distintas fases del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV.

El Comité de Seguridad Vial estará encargado del diseño, implementación, seguimiento y mejora del PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL PESV y de la POLITICA DE SEGURIDAD VIAL de la Institución, influenciando y promoviendo en la comunidad Politécnica, la formación de hábitos, comportamientos interdependientes, conductas seguras en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de las vías para el cumplimiento de los objetivos en materia de seguridad vial.

ARTÍCULO CUARTO. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PESV. EL Plan Estratégico de Seguridad Vial contendrá como mínimo :

1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la Institución, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.
2. Capacitaciones en seguridad vial a los empleados de la Institución, organización o empresa, independientemente del cargo o rol que desempeñe.
3. Compromisos claros del nivel directivo de la Institución, orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la Institución, incluidos los vehículos propios de los empleados, puestos al servicio de la organización, para el cumplimiento misional de su objeto o función.

ARTÍCULO QUINTO. SESIONES DEL COMITÉ : El Comité de Seguridad Vial se reunirá cada tres (3) meses y podrá ser convocado a reuniones extraordinarias si es el caso.



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

Parágrafo 1. El Presidente del Comité de Seguridad Vial será el Director de Servicios Generales y Mantenimiento.

Parágrafo 2. Con el objeto de fortalecer y articular el funcionamiento del Comité de Seguridad Vial, el Presidente podrá invitar permanente u ocasionalmente a las personas que considere necesarias.

Parágrafo 3. El Secretario del Comité de Seguridad Vial, será elegido entre sus miembros.

ARTÍCULO SEXTO. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL:

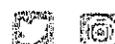
- Definir el objetivo general, la visión y el alcance del Plan Estratégico de Seguridad Vial, en cumplimiento de las fases, pasos y requisitos establecidos en la normatividad, manteniendo la alineación con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente y la articulación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Realizar las acciones tendientes a diseñar, implementar, mantener y mejorar continuamente el Plan Estratégico de Seguridad Vial, en el marco de lo establecido en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial e incluyendo a todos los actores viales de la institución (peatones, personas con discapacidad, ciclistas, motociclistas, conductores y pasajeros).
- Promover la participación de la comunidad Politécnica en las acciones de seguridad vial, siendo actores claves en el logro de los objetivos del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Definir los procesos y/o áreas que acompañará cada miembro del Plan Estratégico de Seguridad Vial para influenciar la mejora en términos de seguridad vial.
- Analizar los indicadores de siniestralidad vial, las investigaciones internas de siniestros viales y realizar seguimiento a los planes de acción que surgen de los resultados o conclusiones de las investigaciones, teniendo en cuenta que se deben investigar todos los siniestros viales donde se ven involucrados funcionarios de la institución que realizan desplazamientos laborales, donde se presentan muertos, lesionados o daños en la propiedad de la institución o de terceros.
- Revisar el Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV al menos una vez por trimestre y documentar el seguimiento, análisis y evaluación de los resultados de la siniestralidad vial e indicadores y reporte de autogestión del Plan Estratégico de Seguridad Vial, del plan anual de trabajo, de las auditorias y de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, con el objetivo de tomar decisiones enfocadas en la mejora de la seguridad vial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- a. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b. Preparar los temas a tratar en la reunión ajustado con el plan de trabajo y las responsabilidades del CSV.
- c. Tramitar ante la alta dirección de la Institución las recomendaciones aprobadas en el seno del comité.



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



Politécnico



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIMÉ ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

- d. Rendir cuentas ante la alta dirección de la Institución y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

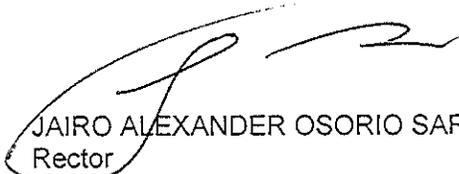
ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL SECRETARIO:

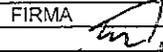
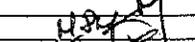
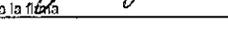
- a. Registrar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas y en el formato estipulado por Gestión Calidad.
- b. Elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
- c. Llevar y custodiar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el comité y suministrar toda la información que requiera el empleador, funcionarios y responsagle del SGSST.

ARTÍCULO NOVENO. SEGUIMIENTO NORMATIVO. Las etapas del diseño e implementación del Plan Estrategico de Seguridad Vial PESV y las actividades realizadas, deberán ajustarse a los lineamientos, reglas y directrices establecidas, aplicables al nivel en que se categoriza la Institución, conforme a las normas vigentes y siguiendo la metodología adoptada por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
Rector

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Mario Cardona Ríos		Mayo 11 de 2023
Revisó	Luis Norberto González C		Mayo 11 de 2023
Revisó	Mauricio Caro Díaz		Mayo 11 de 2023
Revisó	María Dioni Medina Muñoz		Mayo 11 de 2023
Aprobó	Olga Ruth Zapata Zapata		Mayo 15/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid